



Capítulo I: Legislación deportiva

Art. 1: Legislación deportiva

La Asociación de Volantes de Tacuarembó organiza el denominado Campeonato Zonal de Super Chevette, Turismo Multimarca AVT, Turismo Libre AVT, Monopostos 1600, conforme a las prescripciones que establece el Código Deportivo Internacional (CDI) y sus anexos de la Federación Internacional del Automóvil (FIA), **las Regulaciones Nacionales**, el presente Reglamento Deportivo y los Reglamentos Particulares de cada fecha, el Reglamento Mecánico de cada categoría y Programas Oficiales de las pruebas organizadas por esta Asociación. El presente Reglamento tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 2: Definiciones:

Campeonato Zonal SUPER CHEVETTE

Campeonato Zonal TURISMO MULTIMARCA AVT

Campeonato Zonal: TURISMO LIBRE AVT

Campeonato Zonal: MONOPOSTOS 1600

Nombre del organizador: **Asociación de Volantes de Tacuarembó (AVT)**

Entidad Fiscalizadora: Federación de Automovilismo Deportivo Uruguayo (FADU)

Capítulo II: Las Competencias

Art. 3: Lugar de las Competencias. AVT organiza las competencias del Campeonato ZONAL en los circuitos del autódromo Héctor Supicci Sedes de la ciudad de Tacuarembó, Eduardo P. Cabrera de la ciudad de Rivera, y eventualmente en pistas homologadas del territorio nacional, siempre bajo las aprobaciones correspondientes de FADU.

Los circuitos se limitarán de acuerdo Anexo de zonales Capítulo II artículo V, las limitaciones se mencionan a continuación:

Las competencias no podrán superar los 145 km/h.

Esta medida de seguridad se resolverá colocando chicanas en los lugares necesarios para disminuir la velocidad, tocar las chicanas será pasible de sanción.

Las chicanas no deberán permitir más de 200 metros de aceleración en recta.

Salvo cuando el organizador de la competencia cuente con los implementos necesarios para realizar la medición de velocidad en los primeros entrenamientos, en este caso se podrá modificar la distancia establecida en acuerdo con el observador enviado por la FADU.

Art. 4: Denominación de las competencias. Las competencias se llevarán a cabo bajo la denominación de Campeonato Zonal de cada categoría.

Capítulo III: Concurrentes y Pilotos

Art. 5: Licencias. Las competencias que componen el campeonato 2025 serán accesibles a Concurrentes y Pilotos de todo el país que acrediten Licencias otorgadas por FADU vigentes para el año en curso.

Art. 5.1- En el caso de los extranjeros, deberán acreditar licencia internacional con la autorización emitida por el ADN que emitió la licencia ante el organizador, previo el



cierre de inscripciones establecido para cada fecha, como así también la Ficha Médica de su país de origen.-

Art. 6: Documentación Habilitante. Todos los aspirantes a pilotos (titulares, suplentes o invitados) y concurrentes deberán contar con licencia activa en la FADU.

- a) Los aspirantes a pilotos titulares y suplentes deberán contar con habilitación de deportista específico para automovilismo, que otorga la Secretaría Nacional del Deporte, División Medicina, la cual deberá estar vigente en todas las fechas del campeonato.
- b) Para los pilotos invitados será igual a los titulares o suplentes salvo que se establecerá por Reglamento Particular la documentación solicitada por la Secretaría de deportes.
- c) Los menores de 18 años además deben tener permiso de menor entregado por el INAU.
- d) Es responsabilidad del piloto tener vigente la documentación. El piloto que no tenga vigente cualquiera de estos documentos no podrá participar en una Fecha.

Será obligación de cada piloto el entregar original de la documentación, su documento de identidad y su Licencia de Conducir (en caso de ser mayor de edad) cada vez que AVT y/o FADU se lo solicite.

En caso de ser mayor de edad y no poseer Licencia de Conducir, deberá firmar una Declaración Jurada al respecto.

Art. 7: Formación de los Equipos de Competición. Los integrantes de cada equipo deberán conformar un grupo de hasta 6 personas, a saber: Piloto, Concurrente y hasta 4 Mecánicos. Estos serán los únicos autorizados a permanecer en boxes durante las competencias, debiendo previamente acreditar sus funciones ante las autoridades de AVT y lucir un distintivo obligatorio en lugar visible.

Art. 8: Presentación ante las autoridades. El concurrente, o en su defecto el piloto de cada equipo es la única persona autorizada y reconocida por las autoridades de la prueba con la posibilidad de reclamar ante cualquier situación. Debe presentarse cada vez que esto le sea solicitado, ya sea en pista como en reuniones. Deberá realizar sus gestiones ante las autoridades de la competencia, observando un comportamiento caballeresco y deportivo. Toda reclamación que no sea del concurrente o del piloto no será tomada en cuenta.

Art. 9: Declaraciones. Toda omisión voluntaria, falsa declaración, falsa documentación presentada, será pasible de sanciones a determinar por la AVT, sin perjuicio de las sanciones que impusiera la FADU, y sin perjuicio de aquellas que estando en la órbita del Colegio de Comisarios el mismo decidiera aplicar.

Capítulo IV: Inscripciones, campeonatos y fechas reservadas

Art. 10: Inscripciones. Las inscripciones se confirmarán mediante el pago del monto determinado en el Reglamento Particular de la Prueba (RPP) de cada fecha. La forma de pago y plazo se notificará por Reglamento Particular.

Art. 11: Presentación. Los inscriptos deberán presentarse el día y hora fijada para el inicio del meeting (establecido en el RPP) y de no hacerlo serán pasibles de sanciones en caso de no justificar debidamente la imposibilidad de concurrencia, perdiendo así también el dinero abonado por concepto de seguro e inscripción correspondiente a dicha competencia.



REGLAMENTO DEPORTIVO | 2025

CAMPEONATOS ZONALES

Art. 12: Excepciones. a) Quienes no puedan presentarse a la clasificación podrán ser autorizados por el Colegio de Comisarios Deportivos a largar en el último lugar de la Primera Serie.

Art. 13: Campeonatos. Para que se otorguen los puntos a los participantes en pruebas automovilísticas que integren un Campeonato ZONAL se requerirá:

A) Por fecha que larguen los entrenamientos o carreras oficiales al menos 6 (seis) vehículos de la correspondiente categoría en pista.

B) Si se produjeran roturas, abandonos, o exclusiones por parte de los Comisarios Deportivos, los demás competidores siguen en carrera hasta finalizar la fecha y puntuarán normalmente para el Campeonato.

C) Si no se cumpliera lo estipulado en el inciso A, los pilotos que sean de la partida no generarán puntos para su Campeonato.

13.1- Cada uno de los Campeonatos se disputará en 9 (nueve) fechas.

En caso de que por razones de fuerza mayor deban suspenderse fechas, el campeonato será válido con un mínimo de 6 (seis) fechas.

13.2- Fechas Tentativas:

Domingo 9 de marzo

Domingo 6 de abril

Domingo 4 de mayo

Domingo 8 de junio

Domingo 13 de julio

Domingo 10 de agosto

Domingo 7 de septiembre

Domingo 5 de octubre

Domingo 9 de noviembre

Art. 14: Suspensiones y casos de Fuerza Mayor

El Club se reserva el derecho de suspender o postergar una competencia antes de comenzado el evento. Durante la realización de un evento las únicas personas autorizadas a suspender o aplazar una fecha o una serie, son los integrantes del Colegio de Comisarios Deportivos, si se dieran las siguientes condiciones:

A. Mal tiempo reinante

B. Mal estado de la pista

C. Falta de seguridad en la pista, en boxes o lugares destinados al público.

D. Si el número de inscriptos fuera menor a 6 participantes

E. Que al momento de largar la primera serie no haya más de 6 participantes.

F. Cualquier otra razón que a juicio del Colegio de Comisarios Deportivos amerite la suspensión o aplazamiento de una fecha.

Las fechas reservadas para la realización de las competencias serán anunciadas por email, grupos de comunicación, o comunicados de prensa, quedando desde ese momento las inscripciones abiertas.

Capítulo V: Vehículos admitidos, numeración y publicidad

Art. 15: Vehículos admitidos. Serán admitidas todos los vehículos que encuadren dentro de los Reglamentos Mecánicos de cada Categoría aprobado por la FADU.



Art. 16: Identificación y Números

Cada máquina inscripta competirá con un número a su elección, previa solicitud de reserva del mismo ante el organizador, o en su defecto será asignado por AVT. El número 1 está reservado para el campeón de la categoría del año anterior (si lo hubiere). Super Chevettes, Turismo Multimarca y Turismo Libre AVT: El número será colocado en el frente (capot), ambos laterales (vidrios traseros o puertas) y techo, debiendo tener una medida mínima de 25 x 30 cm. Los mismos serán de color negro en fondo blanco o blancos en fondo negro; en el frente deberán ser blancos con fondo negro de 35 x 35 cm. como mínimo en su tamaño.

El Piloto deberá colocar su nombre y apellido en la puerta del vehículo. Monopostos: en ambos laterales lo más alto posible y en el frente. Se deberá colocar una chapa sobre el techo para contener el número del competidor a ambos lados, el número será un autoadhesivo, números en negro y fondo blanco, de 25cm x 30cm.

Art. 17: Calcos Oficiales y/o publicidad

El club suministrara también a los pilotos calcos oficiales de AVT, que deberán ser colócalos en lugares visibles que no interfieran con la publicidad de cada piloto. A su vez también se podrá solicitar a los pilotos la colocación de calcos de sponsors de fechas o durante todo el campeonato, quedan estos sujetos a la ubicación acordada entre el piloto y las autoridades del Club.

Capítulo VI: Verificaciones, Boxes y Parque cerrado

Art. 18: Verificación técnica previa. Estará a cargo del comisario técnicos actuante, quienes informaran al Colegio de Comisarios Deportivos sobre dicha revisión para la posterior aprobación o no de los participantes.

A cada piloto participante, cuyo auto sea observado durante la inspección técnica, se le notificarán las observaciones encontradas y el plazo para corregir las mismas. El Comisario Técnico verificará que dichas observaciones sean corregidas en el plazo notificado. El incumplimiento de este punto será pasible de sanción, siendo esto responsabilidad del piloto y/o concurrente.

Art. 18.1- Verificación técnica final

Sera determinada por el Colegio de Comisarios Deportivos, los Comisarios Técnicos, o el director de Prueba, y deberán concurrir a la misma los tres primeros puestos de la Final de cada fecha, y el cuarto puesto como reserva; pudiendo cualquier máquina de las participantes en el día ser conducida a la verificación técnica final. Durante dicha verificación solo podrán estar presentes piloto, concurrente y dos mecánicos del vehículo en inspección debiendo el resto aguardar turno.

En caso de ser necesario, los vehículos serán conducidos bajo responsabilidad del concurrente a un lugar que AVT deberá proporcionar para dichas revisiones, un local adecuado y con la debida privacidad el cual deberá estar claramente establecido e identificado en el RPP de cada una de las fechas. Los vehículos deberán permanecer allí hasta que se complete la verificación técnica correspondiente. La forma en que serán conducidos hasta el lugar establecido de la Verificación Técnica Final, será bajo las órdenes del Director de Prueba en conjunto con el comisario Técnico Actuante.

Art. 18.2- Sanciones por Verificaciones Técnicas



El competidor que sea descalificado por anomalías técnicas, perderá todos los puntos y lugar obtenidos en la fecha.

Art. 19: BOXES

Art. 19.1- **Salida de Boxes.** La salida de boxes a pista será clausurada con una sola advertencia sonora, o llamada a través de altavoces, quedando después de la misma un tiempo de 5 minutos para salir a pista, no admitiéndose ninguna excepción para aquellos que no pongan en término sus máquinas a disposición de las Autoridades de la Prueba.

Art. 19.2- **Permanencia en Boxes.** Todas las máquinas que participan en la competencia durante la misma deberán permanecer en boxes, de ser necesario retirarlas deberán ser autorizadas EN TODOS LOS CASOS por el Comisario Deportivo. Luego de finalizado el horario de la última competencia del día las máquinas podrán ser retiradas normalmente, salvo las que se designe para la verificación Técnica Final.

La máquina que sea retirada de boxes durante la competencia SIN AUTORIZACION de los Comisarios Deportivos, será pasible a sanciones.

Art. 19.3- **Disciplina en Boxes.** El piloto es el responsable del orden y la disciplina de su propio BOX. Solo las personas habilitadas por cada auto podrán hacer señales únicamente desde la barrera de seguridad de la zona asignada, pero bajo ninguna circunstancia podrán ingresar al circuito. De constatarse que algún integrante de su equipo se encuentre dentro del circuito sin la acreditación, o autorización correspondiente de los Comisarios Deportivos actuantes será sancionado inmediatamente.

Art. 20: PARQUE CERRADO Y BALANZA OFICIAL

Art. 20.1- **Parque Cerrado.** Al finalizar su participación en una competencia o clasificación, todos los vehículos deben ser conducidos a un recinto especial bajo la supervisión del Comisario Técnico, quedando en régimen de PARQUE CERRADO, y del que podrán ser retirados solo con la autorización del Comisario Técnico.

Por cada vehículo que ingresa a Parque cerrado deberá haber un (1) mecánico junto al portón de entrada A LA ORDEN DEL COMISARIO TECNICO. La no observancia de lo anunciado será pasible de sanciones.

Los automóviles que no ingresen a parque cerrado, sin justificación, serán descalificados de la competencia, además podrán ser multados y ser pasibles de otras medidas que pudieran tomarse.

Art. 20.2- **Balanza Oficial.** En Parque Cerrado los vehículos que el comisario técnico considere pasaran por Balanza Oficial, única como medio de pesaje para todo tipo de control, que será la que provea el organizador.

En el caso de romperse la balanza oficial se podrá lacrar los autos y llevarlos a pesar al lugar que dispongan las autoridades.

El pesaje de los vehículos de todas las categorías se efectuará tal cual llegue después de una clasificación o de una competencia, con el combustible que hubiese en el tanque, con el piloto con casco y equipo correspondiente en orden de carrera, no pudiéndose agregar ningún líquido, ni ninguna pieza o elemento perdido durante la competencia.



Capítulo VII: Procedimientos

Art. 21: Reparaciones. Previo a la largada de una competencia solo se podrá recibir asistencia externa en la calle de boxes o zona de reparación. Después que el vehículo se ha puesto en movimiento y necesite ayuda externa, podrá ser empujado hasta la salida a pista. Si en esa distancia no arranca, el vehículo debe regresar a calle de boxes o zona de reparación. Luego de subsanado el problema podrá largar desde la salida de (zona de reparación o boxes) en el lugar de entrada a pista, cuando el oficial actuante (Banderillero) lo habilite luego de pasar el pelotón.

En caso de Carrera Detenida, las reparaciones en grilla de partida no están permitidas.

Si tuviera un desperfecto y se detiene dentro de la pista durante el desarrollo de la competencia, no pueden recibir ayuda externa.

Si el piloto se detiene para reparar durante el desarrollo de cualquiera de las dos series o en la final, en ZONA DE REPARACION, podrá reparar por sus propios medios o con la asistencia de hasta 2 (dos) mecánicos autorizados a ingresar por los Comisarios Deportivos. Estos están autorizados a recibir los elementos necesarios para solucionar el problema.

Los vehículos que quedan en pista en carrera, deben ser levantados ÚNICAMENTE por el vehículo de auxilio oficial de la carrera.

Art. 22: Competencia detenida. En caso de ser detenida una competencia por razones de fuerza mayor se deberá actuar de la siguiente manera:

- Si se detiene la competencia con BANDERA ROJA, los pilotos se dirigirán en régimen de parque cerrado a calle de boxes para esperar instrucciones.
- Si se han recorrido menos de 2 (dos) vueltas, se reiniciará la competencia, en las posiciones originales de largada y con la misma cantidad de vueltas.
- Si se han recorrido 2 o más vueltas se reanudará solo si está en el horario asignado o será decisión del director de prueba y el colegio de comisarios reiniciar la misma. Se reiniciará la competencia según las posiciones de la vuelta anterior a ser detenida, y se la completará con las vueltas pendientes.
- Si se ha recorrido 2 o más vueltas y se diera por finalizada la competencia con Bandera Roja, se clasificará por la vuelta anterior a ser detenida. Los pilotos se dirigirán al Parque Cerrado.
- En los casos de detención de la competencia por lluvia, para su posterior inicio se podrán, con asistencia externa, realizar ajustes de puesta a punto y reparaciones que no impliquen el cambio del conjunto motor, chasis y corona.
- En caso de carrera detenida, las reparaciones en calle de boxes serán ÚNICAMENTE autorizadas por los Comisarios Deportivos.

Art. 23: Formación de la grilla

La misma se organizará en el mismo lugar de la grilla, respetando las posiciones establecidas por las autoridades de la prueba en función de clasificaciones.

Si por cualquier circunstancia un vehículo se ve impedido de poder ocupar su lugar en la grilla de salida, o deba abandonarlo, el lugar quedará libre. Si el vehículo va a continuar en competencia, deberá largar de calle de boxes y después que pase por la línea de salida de boxes el último competidor.

Art. 24: Vueltas previas. Si el director de prueba decide dar más de una vuelta, el número de vueltas previas será indicado por el oficial de largada. Quedan prohibidos los adelantamientos so pena de sanciones.



Art. 24.1- **Pérdida de posición en vueltas previas.** Si un piloto por cualquier razón pierde su posición en la vuelta previa, no se le permitirá reubicarse en su posición original debiendo ser pasado por toda la formación de competidores que se aprestan a largar la competencia, podrá largar desde el último lugar si no tiene que entrar en zona de reparación. En caso de entrar en zona de reparación podrá largar desde la salida a pista, cuando el oficial actuante (Banderillero) lo habilite luego de pasar el pelotón.

Art. 24.2- **Abandono en vueltas previas.** En el caso de que un piloto abandone en la vuelta previa el lugar en la grilla quedará libre.

Art. 24.3- **Circuitos secundarios.** Con el afán de reubicarse en su posición de largada, se prohíbe el uso de cualquier otra pista que no sea la utilizada para la carrera.

Art. 25: LARGADA

Art. 25.1- **De la largada:** Se establece que, en la salida a pista, se permitirá el acceso solamente al competidor.

Si algún vehículo quedara detenido en la largada y no arrancase en un período de 20 segundos después de largada la competencia, quedará excluido de la misma.

Art. 25.2- **Señal de partida.** La señal de partida debe ser dada por medio de semáforo o Bandera dependiendo escenario, sujeto a criterio del Director de la Prueba actuante.

Art. 25.3- **Largada predeterminada**

El tipo de largada será con el vehículo detenido, posiciones uno detrás de otro, en zigzag. Cualquier cambio se debe especificar en el Reglamento Particular de la prueba antes de comenzar la competencia o en el tablón oficial en caso de comenzada la competencia.

Art. 25.4- **Tiempo de salida a grilla**

El acceso desde boxes a grilla será clausurado 5 minutos antes de cada largada.

Art. 25.5- **Reinicio de largada**

Si se considera por parte del largador, Director de la Prueba o Comisarios Deportivos, que un competidor ha sido perjudicado por el error de otro piloto, estos podrán detener la “vuelta previa” y reiniciar el procedimiento de largada nuevamente, sobre la base de la grilla original o permitir al piloto perjudicado reubicarse en su posición.

En caso de repetidas falsas largadas o incidentes en la o las vueltas previas, el Director de la Prueba, podrán detener el procedimiento de largada por medio de una Bandera Roja e informar a los Comisarios Deportivos, quienes podrán sancionar a los involucrados.

De acuerdo a las circunstancias, se instrumentará un nuevo procedimiento de largada inmediatamente o dentro del menor tiempo posible.

Las posiciones en la grilla serán las mismas que en el procedimiento original, salvo que otra cosa resolvieren los Comisarios Deportivos conforme a lo antedicho. Todos los pilotos presentes en la grilla, sumados a quienes pudieran estar en la zona de reparación o pre grilla serán incluidos para largar una nueva Vuelta Previa.

Art. 25.6- **Momento de largada.** El largador podrá dar la señal de largada ni bien se encuentre satisfecho con la formación.



Art. 25.7- **Comportamiento en largada.** Cualquier intento de adelantamiento, demorar la largada, o salir de los carriles señalados antes de que se dé la señal de largada deberá ser sancionado según lo considere el comisario deportivo.

Art. 25.8- TIPOS DE LARGADA

a): **Largada detenida en zig – zag.** La largada de cada prueba será dada por los procedimientos habituales, con los vehículos detenidos, alineados en zig- zag de uno en uno con los motores en marcha.

b): **Largada detenida a la par.** La largada de cada prueba será dada por los procedimientos habituales, con los vehículos alineados dos carriles a la par, a dos metros cada carril, separados por un vehículo de distancia por fila con los motores en marcha y los vehículos detenidos.

c): **Largada en Movimiento.** Se formarán en el orden establecido de forma apareada de a 2 en 2.

Los punteros regularán la velocidad no pudiendo superar la segunda marcha.

Si vienen apareados y uno no continúa, se deja el lugar libre, no se ocupa.

Art. 26: PROCEDIMIENTOS DE LARGADA

Art. 26.1- Procedimientos de largada detenida

1) **Grilla.** La grilla de partida estará constituida en zig – zag

2) **Habilitación.** Una vez formada la grilla de partida y bajo indicación de bandera verde el largador podrá comenzar el procedimiento.

3) **Comienzo con semáforo.** Recibida a indicación de bandera verde se enciende el semáforo con luces rojas. El inicio de la competencia se realizará al apagarse totalmente el semáforo.

ATENCIÓN. En caso de Largada Demorada se procederá en el siguiente orden:

Con las luces rojas encendidas, se encienden luces amarillas (si las hubiere; en caso contrario, se agitarán banderas amarillas por el largador).

A partir de allí comenzará todo el procedimiento nuevamente.

4) **Comienzo con bandera.**

Se levantará la bandera del club y se dejará inmóvil por encima de la cabeza del largador.

El inicio de la competencia se realizará al bajar la bandera.

ATENCIÓN. En caso de Largada Demorada se procederá en el siguiente orden:

Se mostrará bandera amarilla mientras se mantiene inmóvil la bandera del club, luego se recogen las mismas.

A partir de allí comenzará todo el procedimiento nuevamente desde la bandera verde una vez solucionado el inconveniente

Art. 26.2- **Procedimiento de largada EN MOVIMIENTO.** Se denomina así cuando el automóvil está en movimiento en el momento en el que comienza el cronometraje.

a) Salvo disposiciones en sentido contrario en el Reglamento Particular, o por disposición del Director de la Prueba o Comisarios Deportivos, los vehículos salen de la grilla de salida siguiendo a un vehículo oficial y respetando su orden de Salida, que podrá hacerse en línea o lado a lado como se prevea en el Reglamento Particular que indicará también el procedimiento a seguir en el caso de que un vehículo no tomara la Salida en la posición que se le había asignado.

b) Cuando el vehículo oficial abandona la pista, la formación continúa en orden, detrás del vehículo que va a la cabeza. Deberá darse la señal de Salida (semáforo



o bandera). No obstante, se considerará que la carrera no ha comenzado hasta que los vehículos hayan pasado la Línea de Salida; el cronometraje se iniciará cuándo el automóvil de cabeza supere esta línea.

ATENCIÓN. En caso de Largada Demorada se procederá en el siguiente orden: Se mantendrá la bandera amarilla para que den una vuelta extra o se mostrará la bandera Roja en caso de tener que detener el procedimiento debiendo dirigirse a calle de boxes esperando instrucciones.

Art. 27: Sistemas de Clasificación

a): **Sorteo.** Se sorteará el orden correlativo de clasificación, en presencia de aquellos pilotos que así lo deseen.

b) **Clasificación con toma de tiempos.** Las clasificaciones se desarrollarán en una, dos o tres mangas (A-B-C) –en función de cantidad de participantes– que determinarán las autoridades de la prueba. De acuerdo al número de participantes presentes a la hora fijada para el comienzo de la prueba, serán tandas de no más de 10 minutos, tomándose los tiempos de todas las pasadas y tomándose el mejor tiempo de todos para ordenar la clasificación, de haber empate se tomará el segundo mejor tiempo. Y si persiste el empate el tercer mejor tiempo y así sucesivamente.

b-1) Si el sistema electrónico de cronometraje no funcionara, el Director de la Prueba, de acuerdo con los Comisarios Deportivos, sorteará el orden correlativo para salir a clasificar, en presencia de aquellos pilotos que así lo deseen. La Clasificación se realizará con la participación de la máquina lanzada registrándose el tiempo sobre dos vueltas a la pista a efecto de completar el mejor de ambos. Se permitirá como máximo 2 giros a la pista a efectos de calentamiento de motor, después de los cuales se bajará la bandera del club. Los tiempos serán registrados por el equipo de cronometristas.

POLE POSITION. El primer lugar, será adjudicado a aquél piloto que haya logrado completar el circuito en el menor tiempo de vuelta. Los demás competidores se ordenarán también en función del mejor tiempo de vuelta logrado por cada uno de ellos. En caso de empate, se decidirá por el tiempo de la segunda mejor vuelta lograda por cada piloto involucrado, en caso de subsistir el empate se decidirá por sorteo entre los competidores que empataron.

En casos especiales o de falta de tiempo la Clasificación podrá formarse según el orden del resultado final de la fecha anterior, siendo éste el orden de partida para la primera serie; los competidores que no hubieren participado en la fecha anterior se ordenarán al final de la grilla según determine un sorteo si son dos o más.

Se deberá participar de acuerdo al programa oficial, pero si las condiciones de seguridad lo exigieren el Director de la prueba conjuntamente con los Comisarios Deportivos podrán modificar dicho programa en lo que hace a clasificación, cantidad de máquinas y de series a disputarse.

El piloto que por cualquier razón haya entrado a boxes o zona de reparación en clasificación, no podrá continuar con la Clasificación.

El piloto que por cualquier razón haya entrado a parque cerrado no podrá continuar con la Clasificación.

En caso de desperfectos o imposibilidad de continuar en clasificación, en largada o carrera, es obligatorio dejar la pista libre y anunciar con mano levantada que no va continuar.

Los vehículos que se quedan en pista, en clasificación deben ser levantados ÚNICAMENTE por el vehículo de rescate de la organización de carrera.

Todo piloto que durante la clasificación reciba ayuda externa quedará excluido.



Es obligación de cada piloto el uso de transponder para quedar registrada su participación en todas las salidas a pista.

En caso de fallar el sensor asignado durante la clasificación, al piloto se le cambiará el mismo debiendo largar al final de su categoría, no podrá volver a clasificar.

Si fallara durante el desarrollo de la Competencia se decidirá su posición por la filmación de la línea de llegada y/o se tomará el planillaje manual realizado como respaldo si lo hubiera.

El o los competidores que no hayan cumplido con las pruebas de clasificación podrán ser autorizados por el Director de la Prueba de acuerdo con los Comisarios Deportivos, a largar en el último lugar de la grilla. De ser más de una máquina se sorteará el lugar de largada.

c) En el caso que no se pueda efectuar la toma de tiempos, se sorteará el orden de partida de la primera serie de competencia (en el caso de la primera fecha del campeonato), o se largará en el orden de llegada en la carrera final de la fecha anterior. Si hubiere competidores que no participaron de la fecha anterior, formarán al final de la grilla en orden establecido por sorteo sin son dos o más.

Definición de TOTAL ADMITIDO: Es el total de competidores que admite la pista donde se está disputando la fecha.

Art. 28: Grilla Final

a - El primer lugar larga del lado de la cuerda interna salvo que el piloto pida el cambio de lugar 20 minutos antes de la largada.

b - En caso de que un vehículo abandone antes de la largada de la vuelta previa, se dejará el lugar libre.

c - Todas las máquinas participantes de la final deberán obligatoriamente dar las vueltas previas que disponga el director de la prueba

Capítulo VIII: Formato de competencia, puntuación y campeonato

Art. 29: Formato de Competencias. La competencia constará de una clasificación, una serie o dos series según horario solar, y una final. En el caso de que una categoría supere el máximo admitido de autos en pista y no diera el horario solar la fecha se organizará en una serie y final.

De acuerdo al número de máquinas participantes o retraso en los horarios las autoridades podrán determinar el número de máquinas que largan cada serie y el número de series a disputarse.

Queda establecida la vuelta de honor para el ganador de la final de cada fecha.

En los casos que el número de competidores exceda el máximo admitido (TOTAL ADMITIDO) por la pista se organizará en dos grupos A y B: Grupo A, en orden impar, según clasificación. Grupo B, en orden par, según clasificación.

Art. 29.1- Las Grillas de Partida

Grilla de partida Primera Serie: Los vehículos se organizan uno detrás del otro, en zig-zag, de acuerdo al resultado de la Clasificación por tiempo.

Grilla de partida Segunda Serie: Los vehículos se ubican en la grilla de partida según el orden de llegada de la Primera Serie. Los vehículos que por cualquier razón no hayan intervenido en la primera serie, se ubicarán en los últimos lugares de la grilla.

Grilla de partida en la Final: Se ubicarán los vehículos en la posición que correspondiere por suma de puntos de las Series.



Art. 30: Sistema de puntuación

El puntaje a otorgar por fecha:

Desfile promocional: 2 puntos

Presentación en Pista: 3 puntos

Clasificación (pole): 1 punto.

Series: 1 punto por serie, si se recorre el 50% o más de las vueltas establecidas.

Final: Puntos que se especifica en el Art. 30.1.-

- a) Por **Desfile promocional**, se define una recorrida por un circuito de la ciudad donde se desarrolla la competencia, con vehículo en remolque, el día previo a la competencia, siempre y cuando se especifique en el RPP de la fecha. Si por alguna circunstancia o razón fundamentada no se pudiere realizar, será decisión de las Autoridades de la Prueba o el Comité Organizador si se adjudica igualmente los puntos a los coches presentes al momento de la suspensión.
- b) Por **Presentación en Pista** se considera la presencia de piloto y vehículo en el lapso de la Inspección Técnica Previa. El competidor que no se presente a esta instancia de la Inspección Técnica en el horario estipulado en el Reglamento Particular, sin justificación y sin aviso previo, no recibirá los puntos establecidos y largará en la posición final en la Primera Serie.
- c) En caso de aviso previo de retraso en la presentación a la Inspección Técnica Previa por parte del competidor, los Comisarios actuantes podrán determinar, en función de los motivos o causas del retraso, si se le adjudica o no los puntos y si se aplica el recargo de posición última en la largada de la Primera Serie.
- d) El vehículo que no pase por la Inspección Técnica Previa, no podrá participar en ninguna de las instancias de la fecha.
- e) Si el piloto, con causa justificada o previo aviso, no puede estar presente durante la Inspección Técnica previa, pero lo está su vehículo, se inspecciona el vehículo pero éste no quedará habilitado hasta que no se presente el piloto para la revisión correspondiente.

Art. 30.1- En cada Serie se aplicará un sistema de puntaje, que sumado, se considerará ÚNICAMENTE para determinar el orden de partida de la Final. El puntaje de acuerdo a orden de llegada en las series, será:

- | | |
|---------------|------------------------------|
| 1°. 15 puntos | 2°. 12 puntos |
| 3°. 10 puntos | 4°. 8 puntos |
| 5°. 6 puntos | 6°. 5 puntos |
| 7°. 4 puntos | 8°. 3 puntos |
| 9°. 2 puntos | 10° y subsiguientes. 1 punto |

En caso de igualdad en los puntos, al sumar las dos series, se considera los tiempos obtenidos en Clasificación; si persiste la igualdad, el segundo mejor tiempo, y así sucesivamente.

Art. 30.2- La grilla de partida de la carrera Final, quedará determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos series.

Puntaje de acuerdo al orden de llegada en la carrera Final y válidos para el puntaje de la fecha:

- | | |
|---------------|---------------|
| 1°. 15 puntos | 2°. 12 puntos |
| 3°. 10 puntos | 4°. 8 puntos |
| 5°. 6 puntos | 6°. 5 puntos |
| 7°. 4 puntos | 8°. 3 puntos |
| 9°. 2 puntos | 10°. 1 punto |



Del 11 en adelante a todos los participantes se les otorgará 1 punto.

Art. 30.3- El PUNTAJE DE LA FECHA será la suma de los puntos otorgados por: Desfile promocional, Presentación en pista, pole, las Series (1 punto en cada una, si cumplió más del 50% del recorrido en cada una) más los obtenidos en la final.

Para recibir puntos en la serie o final se deberá completar por lo menos el 50% de las vueltas establecidas para cada instancia.

Si por algún motivo se suspende la carrera durante el desarrollo de la misma, se otorgarán los puntos obtenidos hasta el momento de la suspensión.

Art. 31: Título de Campeón. Para todas las categorías: El competidor que logre acumular la mayor cantidad de puntos será declarado Campeón.

Art. 31.1- **Los casos de empate.** Los casos de empate, se definirán a favor de quien haya obtenido más primeros puestos, y de subsistir el empate de igual forma con el segundo puesto y así sucesivamente hasta lograr el desempate, de seguir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido más pole, y en el caso que continúe el empate se tomará en cuenta los tiempos de clasificación si los hubiera, durante todas pruebas.

Art. 32: Trofeos. En cada fecha se entregarán premios a los 3 primeros puestos de la final, en cada categoría. Al término del Campeonato se entregarán premios a los 3 primeros de cada campeonato.

Art. 32.1- Los premios de cada fecha, se entregan al culminar la carrera final, condicionados a los resultados de la Inspección Técnica Final. En caso de que fuera sancionado un piloto por irregularidades técnicas, deberá devolver el trofeo otorgado.

Capítulo IX: Derechos y Obligaciones de los participantes

Art. 33: Publicidad oficial. Al inscribirse los participantes autorizan a la Comisión Organizadora a colocar en los vehículos el logo de AVT y publicidad acordada por el club para promocionar las competencias, en todos los casos con el análisis de los pilotos para no interferir con su publicidad propia, pero deben colocarse todos los calcos entregados por el club, y deben permanecer por el periodo de tiempo que el club disponga.

Art. 34: Derecho de imagen. Los participantes se obligan a presentarse personalmente y/o con sus máquinas en los actos, reuniones que la organización fije antes y después de las competencias, para promoción de las mismas; también el organizador puede usar libremente sus nombres, fotografías e imágenes con el mismo fin.

Art. 35: Conformidad. Al inscribirse cada equipo declara por sí mismo el conocer y aceptar de conformidad a las disposiciones reglamentarias que rigen la práctica del deporte automotor y todas las resoluciones nacionales emitidas por la FADU, los reglamentos particulares, el reglamento Técnico Mecánico y el presente Reglamento General oportunamente, comprometiéndose a respetarlas, hacerlas respetar y renunciar y/o recurrir por cualquier motivo a árbitros o tribunales por hechos derivados de la organización o desenvolvimiento de las competencias reconociendo como única jurisdicción competente a la FADU.

Art. 36: Responsabilidad de participantes. Todos los participantes intervienen bajo su responsabilidad, la AVT no asume ningún tipo de responsabilidad por daños y/o accidentes que los competidores pudieran sufrir u ocasionar a terceros o a sus bienes durante el desarrollo de la competencia.



REGLAMENTO DEPORTIVO | 2025

CAMPEONATOS ZONALES

Todos los pilotos y/o concurrentes por el solo hecho de inscribirse y/o participar en una Fecha de Campeonato de la categoría organizado por AVT, o en pruebas extra campeonato, lo hará bajo su absoluta responsabilidad o la responsabilidad de padres o tutores en el caso de menores de edad, no siendo en ningún caso la ASOCIACIÓN DE VOLANTES DE TACUAREMBÓ (AVT), la entidad fiscalizadora o las autoridades de la prueba responsables de los daños o accidentes que pudiesen ocasionarse a sí mismos o a terceros, ya sea durante los entrenamientos como durante las Competencias. Por tanto, todos los pilotos, concurrentes, mecánicos o cualquier otra persona ligada a los pilotos intervinientes, eximen de hecho y de derecho y desligan de toda responsabilidad civil y/o penal a la AVT, FADU, y club coorganizador si lo hubiere, y a sus respectivas autoridades y a las autoridades de las competencias.

Art. 37: Responsabilidad del organizador. El Club no asume ningún tipo de responsabilidad sobre declaraciones, imágenes, videos o cualquier tipo de publicaciones en las redes sociales páginas web, medios de prensa, y eventuales daños o agresiones que los competidores pudieran sufrir u ocasionar a terceros o a sus bienes durante, antes y después del desarrollo de la competencia.

Art. 38: SEGURO. Las competencias estarán aseguradas CONTRA TERCEROS por una cifra mínima de U\$S 200.000. La póliza y sus cláusulas cubriendo dicha cifra deberán ser presentadas en la FADU hasta un máximo de 15 días hábiles previo al inicio del campeonato.

Art. 39: CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES. Desde el momento de la inscripción en una fecha del campeonato hasta la finalización de este, los participantes y sus colaboradores, respetarán todas las disposiciones y reglamentos vigentes comprometiéndose a acatar las indicaciones que se les sean impartidas por las autoridades del mismo.

Art. 40: DISCIPLINA. Los pilotos, concurrentes y demás integrantes del equipo descritos en el Art. 7 de este reglamento, serán directamente responsables del comportamiento de su equipo y su entorno en boxes, pista, parque cerrado, redes sociales, reuniones del club, etc. Debiendo acatar las instrucciones impartidas por las autoridades de la prueba. La reiteración de faltas, inobservancia de las instrucciones dará lugar a sanciones que podrán ir desde multas, recargo de tiempos, o retraso de las posiciones de las pruebas que tome parte el piloto y/o concurrente, hasta la descalificación de la competencia. Todas estas sanciones u otras serán de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 1 LEGISLACION DEPORTIVA del presente reglamento, notificadas al ente fiscalizador.

Cualquier declaración, acto o escrito que cause un perjuicio moral o material al ente fiscalizador o al organizador, a sus órganos, a sus miembros o a sus directivos, será pasible de sanción.

Art. 41: Antidoping y espirometría. Los pilotos o integrantes del equipo deberán efectuar las pruebas de antidoping y/o espirometría si así lo dispusieran las autoridades de la prueba, debiéndose presentar con documento de identidad. El plazo para presentarse a la espirometría será de forma inmediata considerándose para esta situación hasta 15 minutos una vez notificados.

Art. 42: RECLAMACIONES. El procedimiento para las reclamaciones y apelaciones se ajustará a las disposiciones contenidas sobre el particular en el CDI, Resoluciones Nacionales de la FADU, RPP, reglamentos mecánicos y el presente reglamento General. Se podrá realizar reclamaciones por escrito indicando que serán publicadas en el tablón oficial y formarán parte del cierre de carrera.



Art. 42.1- **Derecho de Reclamación.** (Referencia Art. 13.1 del CDI salvo el **42.4.1**). El derecho de reclamación solo corresponderá a los Concursantes. Varios Concursantes no pueden presentar una reclamación conjunta.

Un Concursante que desee presentar una reclamación contra más de un Concursante debe presentar tantas reclamaciones como Concursantes estén implicados en la acción correspondiente.

Art. 42.2- **Presentación de la reclamación** (Referencia Art. 13.2 del CDI). Se puede presentar reclamación contra:

- la Inscripción de los Concursantes o de los Pilotos,
- la distancia anunciada de la carrera,
- el Hándicap,
- la composición de una serie o final,
- cualquier supuesto error, irregularidad o infracción del reglamento que suceda durante una Competición,
- la supuesta no conformidad de los automóviles con los reglamentos, o
- la clasificación provisional establecida al final de la Competición.

Art. 42.3- **Plazos de reclamación** (Referencia Art. 13.3 del CDI)

- 1) *Inscripción de un Concursante o Piloto / Distancia del recorrido:* Como máximo dos horas después del cierre de las verificaciones técnicas previas de los Automóviles
- 2) *Hándicap:* A más tardar una hora antes de la salida de la Competición o tal y como se precisa en el reglamento deportivo aplicable o en el Reglamento Particular.
- 3) *Composición de las mangas, series o final:* Como máximo treinta minutos después de que se haga pública la composición de una manga o final, salvo especificación en sentido contrario del reglamento deportivo o Reglamento Particular aplicable.
- 4) *Cualquier supuesto error, irregularidad o infracción del reglamento que ocurra durante una competición:* Como máximo treinta minutos después de que se haga pública la clasificación provisional, salvo que: - los comisarios estimen que cumplir el plazo de treinta minutos sería imposible; - en caso de problemas técnicos relacionados con el tablón de anuncios; - o, que haya disposición en sentido contrario en el reglamento deportivo aplicable o en el Reglamento Particular.
- 5) *Reclamaciones que se refieran a un supuesto incumplimiento del reglamento por algún Automóvil:* Igual que en el ítem anterior (4).
- 6) *Clasificación establecida al final de la Competición:* Igual que en el ítem anterior.

Art. 42.4- **Presentación de la reclamación.** Toda reclamación deberá presentarse por escrito, y debe especificar:

- el reglamento correspondiente
- las preocupaciones de la parte que reclama, y
- contra quién se presenta la reclamación, cuando proceda.

Cuando haya varios Concursantes implicados, se presentará una reclamación por separado contra cada Concursante implicado.



Cuando estén implicados varios Automóviles del mismo Concurstante, se presentará una reclamación por separado para cada uno de los Automóviles implicados.

42.4.1 Toda reclamación deberá ir acompañada de una caución cuyo valor será el fijado por FADU, a excepción de las reclamaciones sin caución determinadas en el RDN.

Dicha caución solo se reembolsará si se reconoce que la reclamación estaba fundada, o por estricta justicia.

42.4.2 En el caso de reclamaciones que se refieran al supuesto incumplimiento de los Automóviles con respecto a los reglamentos y que requieran el desmontaje y montaje de piezas claramente definidas de un Automóvil, los comisarios deportivos podrán especificar una fianza adicional a propuesta por el comisario técnico. Esta fianza adicional debe pagarse por el reclamante en el plazo de una hora tras la notificación de los comisarios deportivos (o, cuando corresponda, dentro del plazo acordado por ellos). De lo contrario, la reclamación se considerará inadmisibles.

42.4.3 Las fianzas de reclamación deben pagarse a la FADU.

Art. 42.5- **Dirección de las reclamaciones.** Las reclamaciones relacionadas con una Competición deberán remitirse al presidente de los comisarios deportivos.

Se entregarán al director de prueba o a su adjunto, de haberlo. En ausencia del director de prueba o de su adjunto, dichas reclamaciones se entregarán al presidente de los comisarios deportivos.

Si la reclamación se lleva a cabo en la técnica, en ausencia del comisario deportivo se podrá entregar al comisario técnico y este deberá transmitirla con urgencia a los comisarios deportivos, con un dictamen razonado si lo juzgara conveniente.

Se constatará por escrito la recepción de la reclamación, indicando la hora de la recepción.

Art. 42.6- **Audiencia** (Referencia Art. 13.6 del CDI). La audiencia del reclamante y de cualquier persona a la que se dirija la reclamación se celebrará lo antes posible a partir del momento en el que se haya presentado la reclamación.

Los interesados deberán ser convocados en consecuencia, y podrán hacerse acompañar de testigos.

Los comisarios deportivos deberán asegurarse de que los interesados hayan recibido por medio electrónico declarado o personalmente la convocatoria.

Si algún interesado o sus testigos no se presentasen, se podrá dictar resolución en su ausencia.

Si no fuera posible dictar resolución inmediatamente después de la audiencia de los interesados, estos deberán ser informados del lugar y de la hora en que se dictará resolución.

Art. 42.7- **Reclamaciones Inadmisibles** (Transcripción del Art. 13.7 del CDI)

42.7.1 Serán inadmisibles las reclamaciones contra las decisiones adoptadas por un juez de hechos en el ejercicio de sus funciones.

42.7.2 Las decisiones de dichos jueces son definitivas, salvo decisión en sentido contrario de los comisarios deportivos, pero no constituyen en sí mismas una clasificación porque no tienen en cuenta las condiciones en las que los Concurstantes han realizado el Recorrido.

42.7.3 No se aceptará una reclamación única dirigida contra más de un Concurstante.

42.7.4 No se aceptará una reclamación presentada conjuntamente por varios Concurstantes.



Art. 42.8- **Publicación de la clasificación y distribución de los premios** (Referencia Art. 13.8 del CDI)

42.8.1 El premio ganado por un Concursante que esté siendo objeto de una reclamación deberá retenerse hasta que se haya tomado una decisión definitiva sobre esa reclamación.

42.8.2 Además, toda reclamación cuyo resultado sea susceptible de modificar la clasificación de la Competición obligará a los Organizadores a publicar solamente una clasificación provisional y a retener los premios hasta la proclamación de la resolución definitiva, incluidas las apelaciones.

42.8.3 Sin embargo, en caso de que la reclamación solo afecte a una parte de la clasificación, la otra parte se podrá publicar de manera definitiva y se podrán distribuir los premios correspondientes.

Art. 42.9- **Resolución** (Referencia Art. 13.9 del CDI). Todos los interesados tendrán la obligación de someterse a la decisión tomada, salvo en los casos de apelación previstos en el CDI, pero ni los comisarios deportivos ni la FADU tendrán derecho a ordenar que se celebre de nuevo una Competición.

Art. 42.10- **Reclamación sin fundamento** (Referencia Art. 13.10 del CDI). Si se determina que la reclamación carece de fundamento, o si se desiste de la misma después de que hubiera sido formulada, se retendrá la totalidad de la caución depositada.

42.10.1 Si se determina que está parcialmente fundada, la caución podrá ser devuelta en parte, y en su totalidad en caso de que la reclamación fuera admitida en su totalidad.

42.10.2 Asimismo, si se reconoce que el autor de la reclamación ha actuado de mala fe, la FADU podrá imponerle una de las penalizaciones previstas en el Código.

Art. 43: Derecho de revisión. En las Competiciones, en caso de que se descubriera un elemento nuevo, significativo y relevante que no estuviera disponible para las partes que solicitan la revisión en el momento de la decisión en cuestión, los comisarios deportivos, que tomaron la decisión o, en caso de imposibilidad, quien designe a tal efecto la FADU, pueden decidir volver a examinar su decisión después de una solicitud de revisión por:

- una de las partes interesadas y/o una parte directamente afectada por la decisión dictada, o;
- La FADU.

Los comisarios deportivos deberán reunirse (en persona o por otros medios) en la fecha que acuerden, convocando a la parte o partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los hechos y de los elementos expuestos.

La parte o partes interesadas pueden desistir de su derecho a testificar por escrito.

43.1 Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los comisarios deportivos cuando hayan adoptado una resolución.

43.2 Los comisarios deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante. La decisión de los comisarios deportivos sobre si existe o no tal elemento no está sujeta a apelación ante el tribunal de apelación nacional ni ante el Tribunal de Apelación internacional.

43.3 El plazo durante el cual puede presentarse un recurso de revisión expira transcurridas 96 horas desde el final de la Competición en cuestión, excepto en los casos en que los comisarios deportivos consideren que no es posible cumplir con el plazo de 96 horas; en estos casos, los comisarios deportivos podrán ampliar dicho plazo por un máximo de 24 horas.



43.4 Además, en el marco del Campeonato, no se puede presentar un recurso de revisión en ningún caso a menos de cuatro días hábiles antes de la ceremonia de entrega de los premios correspondiente.

43.5 El recurso de revisión debe presentarse por escrito y deberá especificar los elementos que se establecen en el Art. 14.1.1 del CDI. Deberá ir acompañado de una fianza de valor U\$S 0 salvo que se trate de un incumplimiento a los reglamentos técnico y en ese caso la fianza será de U\$S 1.000 dólares americanos.

Esta fianza solo se devolverá si se reconoce el derecho a revisión, salvo que por equidad proceda lo contrario.

43.6 El derecho de apelación de esta nueva decisión, sin perjuicio del Artículo 12.2.4 del CDI, queda reservado a la parte o a las partes afectadas de conformidad con el Art. 15 del CDI. Sin perjuicio del Art. 14.5 del CDI serán contempladas las resoluciones nacionales sobre apelaciones.

43.7 En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el tribunal de apelación nacional o ante el Tribunal de Apelación Internacional, o sucesivamente ante ambos tribunales, estos estarán facultados de pleno derecho para revisar eventualmente su decisión anterior.

Art. 44: APELACIONES

Art. 44.1- Jurisdicción: Se resolverá en el tribunal de apelación de FADU

Art. 44.2- Tribunal de apelación internacional (no aplica según art 15 del CDI)

Art. 44.3- Tribunal de apelación Nacional

44.3.1 La FADU designará a un número determinado de personas, miembros o no de la FADU, que constituirán el tribunal de apelación Nacional.

44.3.2 No podrán formar parte de este Tribunal aquellos de sus miembros que hayan tomado parte como Concursantes, Pilotos y oficiales en la Competición en relación con cual deba dictarse una resolución, o que hayan pronunciado una resolución sobre el asunto en cuestión o, por último, aquellos que se encuentren implicados, directa o indirectamente, en el asunto.

Art. 44.4- **Procedimiento de apelaciones ante tribunal de apelaciones Nacional**

44.4.1- Los Concursantes, Organizadores, Pilotos u otros titulares de licencias que sean destinatarios de una decisión tomada por los comisarios deportivos o que se vean afectados individualmente por dicha decisión, independientemente de su nacionalidad, tendrán el derecho de apelar contra dicha decisión ante la FADU

Para los fines de este Art., los Organizadores, Competidores, Pilotos y otros titulares de licencias se considerarán individualmente afectados por una decisión solo si los afecta por ciertos atributos que les son propios, o por una situación de hecho que les diferencia de todas las demás personas y los distingue individualmente de la misma manera que el destinatario.

a) Deberán notificar a los comisarios deportivos, bajo pena de pérdida de su derecho, por escrito y en la hora siguiente a su publicación, su intención de apelar la decisión.

b) En caso de una resolución relativa después de una prueba o en casos de revisión precedentes, en la que los comisarios deportivos consideran que sería imposible cumplir con el plazo de una hora, se puede fijar otro plazo para notificar la intención de apelar. Este plazo constará por escrito en su resolución y no excederá las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución. El plazo



límite para presentar una apelación ante la FADU y el pago de la caución de apelación se aplazará en consecuencia.

c) El plazo de presentación de una apelación ante la FADU expira a las 96 horas a partir de la notificación de la intención de apelación a los comisarios deportivos, con la condición de que la intención de recurrir se haya notificado por escrito a los comisarios deportivos en la hora siguiente a la publicación de su decisión.

d) Esta apelación puede presentarse por cualquier medio de comunicación electrónica con acuse de recibo. Se exigirá una confirmación por carta de la misma fecha.

e) La FADU deberá pronunciar su resolución en un plazo máximo de 30 días.

f) La fecha de la audiencia deberá notificarse oportunamente a las partes interesadas. Tendrán el derecho de presentar testigos, pero su ausencia en la audiencia no interrumpirá el curso del procedimiento.

Art. 44.5- **Forma de la apelación ante el tribunal de apelaciones Nacional.**

Toda solicitud de apelación ante la FADU deberá hacerse por escrito y deberá estar firmada por su autor o por el representante cualificado de este último.

a) Una caución de apelación es exigible a partir del momento en el que el interesado haya notificado a los comisarios deportivos su intención de apelar y deberá pagarse, aunque el interesado no continúe con esa intención. El importe de la caución es de U\$S2.000

b) Salvo lo dispuesto en el Art. 44.4.1.b anterior, la caución debe pagarse a más tardar 96 horas después de la notificación de la intención de apelación a los comisarios deportivos. De lo contrario, la Licencia del apelante será automáticamente suspendida hasta su pago.

c) Si se determina que la reclamación carece de fundamento, o si se desiste de la misma después de que hubiera sido formulada, se retendrá la totalidad de la caución depositada.

d) Si se determina que está parcialmente fundada, la caución podrá ser devuelta en parte, y en su totalidad en caso de que la reclamación fuera admitida en su totalidad.

e) Asimismo, si se reconoce que el autor de la apelación ha actuado de mala fe, la FADU podrá imponerle una de las penalizaciones previstas en el CDI.

Art. 44.6- **Resolución del Tribunal de apelaciones Nacional** (Referencia Art. 15.6 del CDI). El Tribunal de Apelación Nacional podrá resolver que la decisión contra la cual se ha apelado sea anulada y, en su caso, que la penalización se reduzca o se aumente, pero no tendrá derecho a prescribir que se repita una Competición.

a) Las resoluciones del tribunal de apelación deberán ser motivadas.

Art. 44.7- **Costas** (Referencia Art. 15.7 del CDI). Al decidir sobre los recursos que les son presentados, los tribunales de apelación nacionales decidirán, en función de la resolución, sobre las costas que serán calculadas por las secretarías de acuerdo a los gastos ocasionados para la instrucción del caso y la reunión del tribunal.

Las costas estarán constituidas solo por tales gastos, con exclusión de los gastos u honorarios de defensa soportados por las partes.

Art. 44.8- **Publicación de la resolución** (Referencia Art. 15.8 del CDI). FADU tiene el derecho de hacer publicar la resolución de una apelación, indicando los nombres de las personas interesadas.



- a) Sin perjuicio del derecho de apelación, las personas encausadas no podrán prevalecerse de esta publicación para promover acciones judiciales contra la FIA o la FADU, o contra cualquier persona que haya hecho dicha publicación
- b) (Referencia Art. 15.9 del CDI. Para disipar toda duda, ninguna disposición del CDI podrá impedir a ninguna de las partes el ejercicio de su derecho a acudir ante cualquier jurisdicción competente, sin perjuicio, no obstante, de cualquier obligación que pueda haber sido asumida para la resolución previa de la controversia por cualquier otro modo o procedimiento disponible para la resolución de litigios.

Art. 45: Sanciones impuestas por el club. Además de lo previsto en el CDI y sus anexos, AVT podrá adoptar sanciones a los pilotos con su comisión de faltas.

HOMOLOGADO



Capítulo X: Sobre Consideraciones Generales

Art. 46: Consideraciones Generales

Además de lo previsto en C.D.I y sus anexos y resoluciones nacionales, en Clasificación, Series, y Final se podrán aplicar las siguientes penalizaciones:

- Exceso de velocidad en calle de boxes: Recarga de un lugar en la carrera
- En salida a pista, no tener la correcta colocación de elementos de seguridad: Primera vez, amonestación verbal debiendo corregir inmediatamente. Reiteración: larga de calle de boxes.
- Faltar a la reunión de pilotos sin previo aviso y sin justificación: Larga último en la primera serie, debiendo acudir al director de prueba para informarse.
- No poseer cámaras a bordo en el vehículo: En caso de incumplimiento la sanción será la quita de dos lugares en la serie o final según corresponda, a criterio de los comisarios deportivos.
- No devolución de transponder asignado, se aplicará una multa que alcance el valor de reposición del mismo; en caso de ser devuelto fuera de tiempo, se aplicará solo una multa equivalente a una (1) inscripción.
- Extravío del transponder asignado, se aplicará una multa que alcance el valor de reposición del mismo.

La escala de sanciones que antecede no impide que de acuerdo a la gravedad de la falta los comisarios deportivos puedan aplicar otra sanción de acuerdo a su interpretación.

Art. 46.1- Desacato y Falta de ética. Será sancionado el piloto si él o componentes de su equipo cometen desacato verbal, físico o a través de las redes sociales personales, de la institución o de terceros contra cualquier autoridad de la prueba o miembro del Club.

Art. 46.2- Alcance de faltas. También será sancionado el piloto si él o componentes de su equipo cometan cualquier falta que perjudique al organizador, las autoridades o al evento.

Art. 47: Vestimenta. Los pilotos utilizarán obligatoriamente ropa anti flama, guantes, botas, casco protector y hans, con las consideraciones especificadas en el RDN y Anexo de Zonales.

Art. 47.1- Presencia en podios. Los pilotos que suban al podio deberán hacerlo correctamente vestidos con su indumentaria de competencia. Dicha indumentaria tendrá que estar en buenas condiciones de presentación. El incumplimiento de esto se hará pasible de multas.

Art. 48: Cámaras. Los autos deberán colocar una o más cámaras que registren video, y deberán estar encendidas y grabando las clasificaciones, series y final. Su ubicación, especificaciones y cantidad estarán determinadas en el Reglamento Técnico de la categoría. Las imágenes se podrán tomar en cuenta para una reclamación. Las mismas estarán en todo momento a disposición de las autoridades, no pudiendo borrar las mismas hasta que se cierre la competencia.

Art. 49: Reunión de pilotos. Se dispondrá de la realización de una o varias reuniones con los pilotos y las autoridades de la prueba en horario y lugar a determinarse en el RPP.



Los pilotos de todas las categorías deberán asistir obligatoriamente a la misma, en el horario establecido, los pilotos que NO se encuentren al momento de pasar la lista en la reunión de pilotos largarán la primera serie en el final de la grilla, de acuerdo al criterio de los comisarios deportivos. (Si por fuerza mayor o trabajo no puede asistir deberá comunicar previamente al Secretario del Meeting).

Todos pilotos que no participen de la reunión con las autoridades deberán antes de ingresar a pista, presentarse con el director de carrera para recibir la reunión obligatoria en el momento que éste disponga.

Capítulo XI: Los Circuitos

Art. 50: Los circuitos serán fijados por el Reglamento Particular de la carrera por el organizador y con la debida antelación.

Art. 51: Circulación. Solo se podrá circular a partir del momento en que el Director de la Prueba señale PISTA LIBRE, quedando prohibido circular en sentido contrario al establecido por la competencia.

Art. 52: Inmovilización de coches en el Circuito. Todo vehículo que se detenga en un punto cualquiera del circuito deberá ser retirado inmediatamente y por el camino más corto por un vehículo de rescate al costado de la pista y fuera de los bordes demarcatorios de la misma, de modo que no obstaculice el normal desenvolvimiento de la competencia. El piloto deberá permanecer en todo momento dentro del vehículo si no hay riesgo de vida.

Asimismo, en caso de accidente indicar con mano levantada que está en buenas condiciones de salud.

En caso de desperfectos o imposibilidad de continuar en clasificación, en largada o carrera, es obligatorio dejar la pista libre y anunciar con mano levantada que no va continuar

Art. 53: Señales con Banderas. Durante las distintas pruebas, el piloto recibirá instrucciones y órdenes a través de las señales con banderas previstas en el anexo H del CDI.

Art. 53.1- Los banderilleros son autoridades de hecho en la pista, por lo tanto ningún piloto, concurrente, jefe de equipo u otro allegado a la máquina podrá reclamarle nada.

Art. 54: Reabastecimiento de Combustible y Lubricantes. El reabastecimiento de combustible y lubricantes será a cargo del competidor y su equipo, salvo que el RPP se indique lo contrario.

Queda totalmente prohibido reabastecer en la grilla de partida, calle de boxes o durante entrenamientos, clasificación o carrera.

Art. 55: Sala de reunión. Las Autoridades de la prueba dispondrán de un lugar de Reunión adecuado y debidamente acondicionado para tales efectos, en la Torre de Control de tal forma de poder tratar con total privacidad las situaciones que pudieran plantearse durante el desarrollo de la competencia, se podrá modificar su ubicación y será claramente especificada en el RPP.



Capítulo XII

Art. 56: Imprevistos. Todas las situaciones no previstas durante el desarrollo de un evento serán resueltas por el Colegio de Comisarios Deportivos.

Art. 65: Modificaciones al Reglamento. Las modificaciones necesarias al presente reglamento se realizarán por anexo con las siguientes condiciones:

- Ser firmado por el 70% de los participantes en el campeonato de la categoría.
- Ser publicado en el grupo oficial del club o medios oficiales de la AVT.

HOMOLOGADO